

CONVENIO DE MODIFICACION A CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Que celebran por una parte el H. XXXII Ayuntamiento del Municipio de La Yesca, Nayarit, representado por la **C. Reyna Lucía de Haro de La Cruz**, Presidenta Municipal, **Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez**, Síndico municipal y el **Lic. Neri Jesús Pérez Sandoval**, Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendatario" y por otra parte la **C. Mónica Aidee Silva Ruiz** a quien en lo sucesivo se le denominará "La Arrendadora", quienes manifiestan que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL ARRENDATARIO

I.1.- Que es un órgano de gobierno municipal facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 18 fracción IX, 41 fracción VIII del Reglamento de la administración pública del municipio de La Yesca, Nayarit.

I.2.- Que tiene su domicilio legal en calle Margarita Alvarado número 68, Colonia Caminera, en Tepic, Nayarit.

I.3.- Que presentan sus nombramientos correspondientes que los acreditan como representantes del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

I.4.- Que su registro federal de contribuyentes es MYN850101M38.

II.- DECLARA LA ARRENDADORA

II.1.- Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.

II.2.- Que es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en avenida de los Insurgentes 354 oriente, Colonia José María Menchaca, en Tepic, Nayarit, c.p. 63000.

II.3.- Que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en calle

II.4.- Que su registro federal de contribuyentes es

III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Que reconocen haber suscrito de un contrato de arrendamiento con fecha 03 de enero de 2023 respecto de un bien inmueble ubicado en avenida de los Insurgentes 354 oriente, Colonia José María Menchaca, en Tepic, Nayarit, c.p. 63000.

III.2.- Que están de acuerdo en adicionar el uso del inmueble arrendado; en su momento se acordó destinarlo para **bodega** del Gobierno del Municipio de La Yesca, haciendo referencia al segundo párrafo de la cláusula primera del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 03 de enero de 2023.

III.3.- Que están de acuerdo en modificar el monto por concepto de la renta mensual; en su momento se acordó la cantidad de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional, incluidos impuestos y retenciones)**, haciendo referencia a la segunda cláusula del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 03 de enero de 2023.

CLAUSULAS:

Primera. - Convienen "La Arrendadora" y el "Arrendatario" a través de sus representantes estar de acuerdo en adicionar el uso del inmueble arrendado, es decir, además de Bodega destinarlo para **OFICINAS DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

Segunda. - Convienen "La Arrendadora" y el "Arrendatario" a través de sus representantes estar de acuerdo en que el nuevo monto por concepto de renta mensual será la cantidad de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional, incluidos impuestos y retenciones).**

Tercera. - La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente y hasta el 30 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Cuarta. - La Arrendadora se compromete con el Arrendatario a renovar el contrato de arrendamiento del inmueble de referencia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024, respetando los términos acordados en el presente convenio, es decir tanto el uso y monto de renta mensual.

Quinta. - Cualquier otra modificación respecto del presente convenio y contrato de arrendamiento celebrado por las partes, deberá solicitarse por escrito.

Sexta. - Convienen "El Arrendatario" y "El Arrendador" que para la interpretación, cumplimiento o conflicto que se suscite con motivo de la observancia del presente convenio se someten expresamente a los Tribunales del fuero común, competentes en el estado de Nayarit.

Séptima. - Declaran "El Arrendatario" y "El Arrendador" que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

Leído el presente convenio por las partes, manifestaron conformidad con el mismo y lo ratifican en cada una de sus partes, procediendo a su firma en la ciudad de Tepic, Nayarit; el día 30 de junio de 2023.

"LA ARRENDADORA"

C. MÓNICA AIDEE SILVA RUIZ

"EL ARRENDATARIO"

C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ
Presidenta Municipal

LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ
Síndico Municipal

LIC. NERI JESUS PÉREZ SANDOVAL
Secretario del Ayuntamiento



"TESTIGOS"


LIC. PERLA GERALDINE MONTES SANCHEZ


LIC. JOEL BELTRAN VILLEGAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de modificación a clausula primera y segunda de contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la C. **MÓNICA AIDEE SILVA RUIZ** y el H. XXXII Ayuntamiento del Municipio de La Yesca, Nayarit, el día 30 de junio de 2023. Consta de cuatro fojas.







